CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-140-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y WILFREDO ARIAS MEDINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 79.222.545 DE SOACHA.

Entre los suscritos: **CESAR AUGUSTO CARRILLO VEGA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.634.408 expedida en Bogotá, en su calidad de SECRETARIO DE PLANEACION , nombrado mediante Resolución No. 0001 del 01 de enero de 2016, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de Enero de 2016, según consta en acta No. 0001 del 01 de Enero de 2016, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos Departamentales Nos. 0215 y 0246 de 2016, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Planeación, con NIT 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina SECRETARÍA DE PLANEACION, por una parte; y por la otra, **WILFREDO ARIAS MEDINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.222.545 expedida en Soacha (Cundi), actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la misión de la Secretaría de Planeación es "liderar y orientar los procesos de planificación de carácter departamental, local y regional, a través de la gestión de información y proyectos estratégicos; promoviendo la formulación, seguimiento evaluación y rendición de cuentas de las políticas públicas" y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se enfoca en el acompañamiento y asesorar el proceso de formulación o implementación de políticas departamentales y transferencia de conocimiento metodológico a nivel municipal, **2)** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Secretaria contratante es realizar asistencia técnica a las entidades de la Gobernación de Cundinamarca y los municipios, encargados de formular e implementar políticas y públicas para dar cumplimiento a las metas y a los objetivos misionales de la Secretaría de Planeación de Cundinamarca., **3)** Que la Secretaría de Planeación desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, **4)** Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales. **5)** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, **6)** Que mediante Concepto No. 2666 del 26 de Septiembre de 2017, la Secretaría de Planeación Departamental conceptuó favorablemente sobre la ejecución del gasto de inversión. **7).** Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7000087971 de fecha 28 de Septiembre de 2017, expedida por el Director Financiero de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, para soportar el presente contrato. **8).** Que según Certificación No. 2224-17 expedida por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de la Función Pública del Departamento de Cundinamarca, en la planta de personal de la Secretaría de Planeación, no existen funcionarios suficientes en la planta de personal con las funciones objeto del contrato. **9).** Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación, deja constancia de la idoneidad y experiencia del CONTRATISTA, al igual que de la circunstancia de NO PERMANENCIA en la ENTIDAD, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO.** El objeto del Contrato es "Prestar servicios profesionales a la secretaria de planeación, dirección de gestión de la inversión como ingeniero líder en la formulación y seguimiento control y evaluación a los proyectos de inversión enfocados en los sectores de infraestructura". **PARAGRAFO: ALCANCE:** El contratista debe prestar apoyo al departamento de Cundinamarca en la estructuración formulación seguimiento y evaluación de proyectos de infraestructura susceptibles a financiar y/o financiados con recursos del Sistema General de Regalías.. **CLÁUSULA 2 –OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Asesorar, coordinar, formular, evaluar y/o desarrollar los proyectos que el Departamento presentara ante las diferentes instancias de financiación pública y/o privada. 2. Asesorar, coordinar, y apoyar a los municipios del departamento en la estructuración de estudios, diseños y presupuestos en proyectos de infraestructura. 3. Formular conceptos técnicos como resultado de la evaluación surgida del control a los recursos del Sistema General de Regalías. 4. Prestar servicios profesionales en las diferentes solicitudes y organización de informes que requieran las entidades de control en lo referente al Sistema General de Regalías. 5. Prestar servicios profesionales a las entidades de la Gobernación, en la formulación de los proyectos que serán presentados en el OCAD Regional 6. Asesorar a los municipios para la adecuada presentación de los proyectos ante las diferentes instancias de financiación público y/o privadas.

CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-140-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y WILFREDO ARIAS MEDINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 79.222.545 DE SOACHA.

7. Prestar servicios profesionales de apoyo a los temas referentes a alianzas público privadas. 8. Brindar apoyo en la realización de visitas integrales y acompañamiento de campo cuando los proyectos y actividades lo requieran. 9. Asesorar en el Seguimiento, Monitoreo, Control y Evaluación de los proyectos que les han sido aprobados por el OCAD Regional, Centro Oriente a las diferentes entidades de la Gobernación. 10. Aportar en el fortalecimiento del Índice de Gestión Departamental. 11. Prestar servicios profesionales en el análisis de datos, información económica y elaboración de matrices. 12. Elaborar los informes que sean requeridos correspondientes el avance físico y financiero de los proyectos aprobados y ejecutados con los recursos del Sistema General de Regalías. **PARAGRAFO - PRODUCTOS O ENTREGABLES: 1.** Actas de asistencia técnica a entidades. **2.** Informes de avance formulación de proyectos. **3.** Ficha técnica de comités. **4.** Informe de matrices avance de proyectos. **5.** Cronogramas de trabajo. **6.** Informe avance metas. **7.** Informes requeridos. **CLÁUSULA 3 – INFORMES.** El Contratista deberá presentar los informes o productos cada mes vencido, sobre el cual pase la cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES QUNIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($75.533.333,oo)** m/cte, el cual se encuentra amparado así:

VIGENCIA	CDP	RUBRO	CONCEPTO	DESEMBOLSO EN CADA VIGENCIA
2017	7000087971	1113/1-0100/GR:4:4-03-01-497/A.17.2/SECRETARIA DE PLANEACION/ RECURSO ORDINARIO/ Impl programa de asist Tec 116 Mpios Proyecto: P>297155/01 Asistencia Técnica Municipios Dpto.	Concepto precontractual N° 002666 del 26 de septiembre de 2017.	$8.120.933
2018	Ordenanza 041 de 2017	Sección Presupuestal 1113-programa de asist Tec 116 Mpios		$67.412.400

La Secretaría de Planeación, pagará al Contratista de la siguiente manera: Se pagará al contratista en forma proporcional por el mes vencido una mesada de 10 días, vigencia 2017 por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.455.933.oo)** y una mesada de 30 días por valor de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($ 5.665.000.oo)** para la vigencia 2017; y doce (12) mesadas, cada una de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($ 5.617.700.oo) M/CTE,** correspondiente a los meses del año 2018. Los anteriores valores se pagarán previa presentación de la cuenta de cobro, de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplirlas previsiones legales. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El último pago está sujeto a la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Departamental 038 de 2016. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Secretaría de Planeación respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de

CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-140-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y WILFREDO ARIAS MEDINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 79.222.545 DE SOACHA.

interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.6.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.5.5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.5.6. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.5.7. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO Y VIGENCIA.** El plazo de ejecución del Contrato es de trece (13) meses y diez (10) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA 7 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** 7.1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 7.2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 7.3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 7.4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 7.5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7.6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. 7.7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7.8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 7.9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. 7.10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad. 7.11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 7.12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 7.13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013. 7.14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constara en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a

su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. 7.15. Utilizar el Sistema Mercurio para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SIGC. 7.16. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional 8.17.Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. 7.18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.** 8.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 8.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 8.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **CLÁUSULA 9 – RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, a la Secretaría de Planeación en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 10 – PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Secretaría de Planeación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Secretaría de Planeación por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. **CLÁUSULA 11 – CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial .**CLÁUSULA 12 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** La Secretaría de Planeación puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato. **CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD.** La Secretaría de Planeación estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **CLÁUSULA 14 – MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la Secretaría de Planeación puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: , multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, Wilfredo Arias Medina debe pagar a la Secretaría de Planeación, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Secretaría de Planeación adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio. El contratista autoriza al DEPARTAMENTO para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garante o cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no

CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-140-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y WILFREDO ARIAS MEDINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 79.222.545 DE SOACHA.

fuere posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Por tratarse de un contrato que genera un riesgo clasificado como bajo respecto del cumplimiento, según lo determinado en la matriz de riesgos de los estudios previos, no se exigirán garantías, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Departamento de Cundinamarca, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Secretaría de Planeación está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Secretaria de Planeación de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Secretaría de Planeación con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Secretaria de Planeación por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución delas obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD.** El contratista mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Secretaria o Unidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – SUPERVISIÓN.** La Supervisión del presente contrato se delegará por el Ordenador del Gasto. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá realizar la evaluación y verificación de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones dentro del término de ejecución contractual pactado, y en el marco de las funciones y responsabilidades señaladas en las normas nacionales y departamentales que rigen la materia. **CLÁUSULA 22 – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el Decreto Departamental 038 del 02 de febrero de 2016 "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual de la Gobernación de Cundinamarca" título I, etapas de la actividad contractual, 3.2.1. Etapa contractual y de ejecución, numeral 3.3.1.2. y siguientes, el presente contrato será objeto de liquidación. **CLÁUSULA 23 - ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios previos. 23.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.3. El concepto precontractual. 23.4. Certificado de

CONTRATO DE PRESTACION DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES SP-CPS-140-2017 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y WILFREDO ARIAS MEDINA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 79.222.545 DE SOACHA.

Disponibilidad Presupuestal. 23.5. Certificación de insuficiencia de personal expedida por la Función Pública. 23.6. Hoja de vida del contratista con soportes. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal. **CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: la Secretaría de Planeación, Nombre: Cesar Augusto Carrillo Vega, Cargo: Secretario de Planeación, Dirección: Calle 26 No 51-53 Torre central, piso 5, Teléfono: 7490000, Correo electrónico: cesar.carrillo@cundinamarca.gov.co. Nombre: Wilfredo Arias Medina, Dirección: Carrera Av. Cra 68 No. 1-63 Torre 5 Apto 1003 Bogotá D.C, Teléfono: 7964365-3204000605, Correo electrónico: warmed321@yahoo.es. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. **CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Departamento de Cundinamarca (Gobernación de Cundinamarca) y los municipios asignados.

Para constancia, se firma en Bogotá a los 15 NOV. 2017

CESAR AUGUSTO CARRILLO VEGA
Secretario de Planeación

WILFREDO ARIAS MEDINA
C.C N°79.222.545 de Soacha.

Revisó: Carolina Montealegre
Proyectó: Ingrid Payares Anillo